451/308

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 14-03-2017-MPT

Talara, uno de marzo del dos mil diecisiete -

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 04-02-2017-MPT de fecha 28.02.2017, el Dictamen N° 08-02-2017-CAL-MPT, de la Comisión de Asuntos Legales, sobre aprobación de Ordenanza Municipal que establece el monto mínimo por impuesto Predial, impuesto Vehicular y prórroga de fecha de vencimiento para el pago del impuesto Predial y Arbitrios en el Distrito de Pariñas para el Ejercicio Fiscal 2017, y;

CONSIDERANDO:

- Se alcanza el Expediente relacionado con el Proyecto de Ordenanza Municipal, Provincial por la que se aprueba el monto mínimo por impuesto predial, impuesto vehicular y prorroga de fecha de vencimiento para el pago del impuesto predial y arbitrios en el distrito de Pariñas para el ejercicio fiscal 2017;

- Que, con el Informe N° 77-01-2017-OAT-MPT, el personal de la Oficina de Administración Tributaria, sustenta la proyección de la Ordenanza en mención, y adjunta dicho proyecto, respecto del cual, según el Artículo 1, se establece para el ejercicio fiscal 2017, la suma de S/. 24.30 soles, como importe mínimo a pagar por concepto de impuesto predial equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva tributaria (UIT) vigente para el año 2017, que es de S/. 4,050.00 soles, aprobado por decreto supremo N° 156-2004-EF. Asimismo, según el artículo 2 se ha establecido la suma de S/. 60.75 como monto mínimo a pagar por concepto de impuesto vehicular, conforme lo establece la parte final del artículo 33 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y entre otros aspectos se ha prorrogado la fecha de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y los arbitrios municipales de la primera cuota trimestral hasta el 31 de marzo de 2017 y en los casos que por disposición legal pertinente se declare días feriados inhábiles y esta recaiga en la fecha de vencimiento se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil;

- Con el Informe legal, el cual ha sido aprobado con el Informe N° 0038-02-2017-OAT-MPT, expedido por el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, se ha realizado la proyección de la normativa municipal que se analiza, el cual se fundamenta en los textos normativos regulados en el artículo 13, 14 articulo 33 en su parte final y articulo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal respectivamente. Es decir la Ordenanza Municipal tiene amparo legal según las normativa citada y no solo ello, sino que técnicamente cuenta con los pronunciamientos relacionados que precisan los montos materia de aprobación recaídos en el Informe N° 012-01-2017-UAT-OAT-MPT e Informe N° 242-12-2016-UAT-OAT-MPT, respectivamente;

- En este sentido con la ordenanza municipal, se pretende aplicar la normativa que faculta a la entidad provincial a accionar en esa manera, sino que con la prorroga al 31 de marzo de 2017, se amplía el plazo a fin de dar beneficios o facilidades para que los contribuyentes en materia tributaria municipal, tengan conciencia tributaria y con la ordenanza municipal en proyección se coadyuva a dicha finalidad, situación fáctica que tomar viable el proyecto de ley municipal más aun cuando tiene como sustento legal el artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Organica de Municipalidades, que, en su segundo párrafo establece que: mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;

- De manera que al ser el presente asunto, uno que compete decidir al concejo municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades, el cual precisa que, le corresponde al Concejo Municipal, aprobar las ordenanzas y el numeral 9 de dicho articulado establece que, corresponde al mencionado órgano colegiado crear, modificar suprimir o exonerar de tasas arbitrios conforme a ley.

- Que, con INFORME N° 1582-02-2017-OAJ-MPT, de fecha 15 de Febrero de 2017, La Oficina de Asesoría Jurídica RECOMIENDA, PRIMERO: Que, se APRUEBE, LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL MONTO MINIMO POR IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO VEHICULAR Y PRORROGA DE FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS EN EL DISTRITO DE PARIÑAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.. SEGUNDO: Que, en caso se apruebe el proyecto de Ordenanza Municipal, se encargue, con las formalidades de ley, la publicación de la Ordenanza Municipal;

- Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

- Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley. Asimismo, se dispone que el Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de Ley, y los de Igualdad y respeto de los Derechos Fundamentales de la persona; ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

- Que, en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, contempla que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador.

- Que, conforme al inciso 8 del artículo 9 de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala : Que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por lo que resulta pertinente en su oportunidad su aprobación por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad de Talara.

- Que, en el mismo orden legal se puede establecer que las municipalidades ejercen su función normativa a través de ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 4º del artículo 200º de la Constitución Política del Perú y el Artículo IV del Título Preliminar del Código Tributario.

- Que, el artículo 40ª de la Ley 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" dispone que mediante Ordenanzas Municipales provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa municipal.

- Que, el Artículo 41º de la "Ley Orgánica de Municipalidades 27972", precisa que: los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal e institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

- Qué, a efectos de emitir el Dictamen Nº 08-02-2017-CAL-MPT, de la Comisión de Asuntos Legales ha tenido a la vista los Informes de las áreas competentes como son: la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171º de la "Ley de Procedimiento Administrativo General" son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR**, LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL MONTO MINIMO POR IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO VEHICULAR Y PRORROGA DE FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS EN EL DISTRITO DE PARIÑAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

2. **ENCARGAR,** el cumplimiento de la Ordenanza al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Administración Tributaria, y a la Oficina de Asesoría Legal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.- -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SECRETARIA GENERAL TALARA

Abog. ROBERTO FARIAS RUIZ
SECRETARIO GENERAL (E)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ALCALDÍA TALARA

SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
GM
OAT
OAJ
OAP
Logística
Oficina Regidores
UTIC
Archivo
RFR/lva

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° ASESORÍA JURÍDICA TALARA